

de este Juzgado, sito en calle Tomás Heredia, sin número, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de veinte días:

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 20 por 100 del tipo que se señaló para la celebración de la segunda subasta, que se describirá al final.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante a efectos de la titulación de las fincas.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la obligación de satisfacerla, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se admitirán posturas por escrito, acreditando en forma la previa consignación y todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Se hace saber que el tipo señalado para la celebración que se efectuó en la segunda subasta, el importe de 18.390.750 pesetas para la registral número 31.457. Y, para la registral número 14.311, la suma de 6.822.375 pesetas, resultantes ambas de rebajar el tipo señalado para la primera en un 75 por 100, haciéndose constar que para el precio del remate no existe sujeción a tipo en la presente subasta.

Sirve la publicación del presente de notificación a los deudores u ocupantes de las fincas, para el caso que resultaran negativas la notificación personal.

Asimismo, se hace saber que para el caso de que la fecha de subasta fuera fiesta o inhábil, se acuerda para su práctica el día siguiente hábil, excepto sábados.

Fincas objeto de subasta

1) Urbana: Número 8. Piso-vivienda letra C, en planta segunda del bloque edificio «Bruselas», situada en barriada de Las Acacias, de Málaga, con acceso por calle Venezuela. Ocupa una superficie construida de 135 metros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Málaga, folio 35, finca 31.457.

2) Urbana: Número 120. Local comercial, demarcado con el número 3, en planta baja del edificio denominado «Poniente», integrado en el conjunto residencial denominado «Plaza Mayor», en la cala del Moral, término de Rincón de la Victoria. Inscripción: Registro de la Propiedad número 7 de Málaga, tomo 459, libro 226, folio 180, finca 14.311, inscripción tercera.

Dado en Málaga a 16 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Alejandro Martín Delgado.—El Secretario.—44.411.

MANRESA

Edicto

Doña Luisa García Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Manresa,

Hace saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 445/1997, promovido por Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Miquel Vilalta Flotats, contra las fincas propiedad de don José Nadeu Pregonas y doña María Nieves González Chacón, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, por término de veinte días, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: El día 6 de octubre de 1998, a las doce horas, finca número 24.766, por el tipo de 7.200.000 pesetas; finca número 10.925, por el tipo de 1.000.000 de pesetas; finca número 1.374, por el tipo de 6.900.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: De haber sido declarada desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en forma, el día 5 de noviembre de 1998, a las doce horas, y sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera subasta: De resultar desierta la segunda y no se pidiese la adjudicación en forma, el día 15 de diciembre de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo, significándose que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda se suspenderá la aprobación del remate a los fines previstos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos o consignaciones deberán realizarse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Manresa, oficina de la calle Sobrerroca, expediente 0777000018044597. Deberá presentarse el resguardo correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Novena.—Sirva el presente edicto de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas y sus condiciones, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada en forma personal resultare negativa.

Bienes objeto de subasta

Finca número 24.766, casa de planta baja, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Manresa, al tomo 1.756, libro 539 de Manresa, folio 118. Tasada en 7.200.000 pesetas.

Finca número 10.925, solar, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Manresa, folio 62,

finca número 10.925. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

Finca número 1.374, apartamento bajos, puerta primera, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de El Vendrell, al tomo 486, libro 72 de Altafulla, folio 162. Tasada en 6.900.000 pesetas.

Dado en Manresa a 16 de junio de 1998.—La Secretaria judicial, Luisa García Fernández.—44.326.

MANRESA

Edicto

Doña Carmen Montaner Zuera, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Manresa,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 197/1997, se siguen autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Vilalta Flotats, contra «Tuc Bages, Sociedad Limitada», don Valentín Picasso Fontanet y doña Josefa Ferrer Costa, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en un lote la finca que más adelante se describe.

El remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Baixada de la Seu, sin número, en la forma siguiente:

Se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de octubre de 1998, a las doce horas. En caso de que ésta quede desierta, se señala para la celebración de la segunda el día 16 de noviembre de 1998, a las doce horas. Y en prevención de que también resultase desierta, se ha señalado para la tercera subasta el día 14 de diciembre de 1998, a las doce horas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera tener lugar cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se llevará a efecto a la misma hora del siguiente día hábil, exceptuándose los sábados. La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura inferior; en segunda subasta, al 75 por 100 de dicha cantidad. La tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la cuenta provisional de consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 07760000/18, más número y año del procedimiento, una suma igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, y para la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda. Sin este requisito no serán admitidos.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con el justificante del ingreso de la consignación.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a extinguirlos al precio del remate, y demás disposiciones aplicables del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.